

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado a los opositores aprobados correspondientes a la convocatoria de 18 de mayo de 1971, para cubrir vacantes de Auxiliar administrativo.
- Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado a los opositores aprobados correspondiente a la convocatoria de 12 de mayo de 1971, para cubrir vacantes de Auxiliar administrativo.
- Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado a los opositores aprobados correspondientes a la convocatoria de 10 de mayo de 1971, para cubrir vacantes de Guarda.

MINISTERIO DEL AIRE

- Orden de 18 de marzo de 1972 por la que se convocan 750 plazas para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire como voluntario y en calidad de tropa con instrucción técnica especial (Voluntariado especial).

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 28 de febrero de 1972 por la que se autoriza la instalación de una cisterna y depósito regulador de moluscos en edificio propiedad de don Dionisio Otamendi Illarramendi, del distrito marítimo de San Esteban de Pravia.
- Orden de 15 de marzo de 1972 por la que se acuerda el cese de don José María Ortega de San Julián como Subdelegado del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado en Cuenca.
- Corrección de errores de la Orden de 3 de febrero de 1972 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a la firma «El Corte Inglés, S. A.», por Orden de 2 de julio de 1970, en el sentido de incluir en dicho régimen las importaciones de tejidos de fibras sintéticas 100 por 100.
- Corrección de errores de la Orden de 8 de marzo de 1972 por la que se concede a la firma «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», el régimen de admisión temporal de chapas de acero para la fabricación de partes de un convertidor para acería por soplado de oxígeno, con destino a la exportación.
- Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Subalternos en las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las guías «Huelva», «Santiago de Compostela», «Córdoba», «El Mundo de los Toros», «Badajoz», «El Camino de Santiago», «Vigo

PAGINA

5332

5332

5332

5364

5368

5332

5368

5368

5354

- y su Ria» y «Soria», publicadas por la Editorial «Everest».
- Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Toda Mallorca», publicada por la Editorial «Escudo de Oro».

PAGINA

5368

5368

ADMINISTRACION LOCAL

- Resolución de la Diputación Provincial de Jaén referente al concurso de méritos convocado para ascenso a varias plazas de la plantilla de personal técnico-administrativo.
- Resolución de la Diputación Provincial de Santander referente al concurso para cubrir en propiedad una plaza de Perito industrial (Sección Mecánica) para prestar servicios de Jefe de los Talleres Provinciales de esta Corporación.
- Resolución de la Diputación Provincial de Teruel referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia Provincial mediante concurso restringido de méritos entre Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial de cualquier otra provincia.
- Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya referente a la oposición para la provisión en propiedad de veintituna plazas de Oficial sin título superior, a extinguir.
- Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a la oposición para la provisión en propiedad de 21 plazas de Oficial sin título superior, a extinguir.
- Resolución del Ayuntamiento de Alcira (Valencia) referente al concurso restringido simultáneo para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado y otra de Subjefe de Negociado vacantes en esta Corporación.
- Resolución del Ayuntamiento de Camarena (Toledo) referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo.
- Resolución del Ayuntamiento de Mondragón (Guipúzcoa) referente al concurso convocado para cubrir una vacante de Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.
- Resolución del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso convocado para proveer en propiedad la segunda plaza de Arquitecto municipal, vacante en la plantilla de esta Corporación.
- Resolución del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado.
- Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios de la oposición para la provisión en propiedad de siete plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de Contabilidad de esta Corporación.
- Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de Secretaría de esta Corporación.

5367

5357

5357

5357

5357

5357

5357

5350

5358

5358

5358

5358

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 824/1972, de 17 de marzo, por el que se autoriza la militarización de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.

Las alteraciones en el funcionamiento normal de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, afecta a los altos intereses de la defensa nacional en el aspecto de construcciones navales militares.

En su virtud y conforme con lo previsto en el contrato entre el Ministerio de Marina y el Instituto Nacional de Industria, re-

gulando las relaciones de dicho Ministerio con la Empresa Nacional «Bazán», aprobado por Decreto dos mil cuatrocientos veinte/mil novecientos sesenta y seis, y las atribuciones conferidas en la Ley Básica de Movilización Nacional cincuenta/mil novecientos sesenta y nueve; a propuesta de los Ministros de Marina, Gobernación e Industria y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Sin perjuicio de las atribuciones que establece la cláusula 22 del contrato entre el Ministerio de Marina y el Instituto Nacional de Industria, aprobado por Decreto dos mil

cuatrocientos veinte/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, se autoriza al Ministro de Marina, previo acuerdo con los de Gobernación e Industria, para proceder, en el momento que lo estime necesario, a la militarización total o parcial de las factorías de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Básica de Movilización Nacional cincuenta/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiseis de abril.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de febrero de 1972 por la que se regulan las tarifas y condiciones aplicables a las operaciones activas y pasivas de la Banca privada y del Banco Exterior de España.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 8 de marzo de 1972, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4055, en el encabezamiento de la Orden, donde dice: «Ilustrísimos», debe decir: «Excelentísimos».

En la misma página, en la segunda línea de la columna segunda, en la sección primera, donde dice: «Tarifas de comisiones mixtas...», debe decir: «Tarifas de comisiones máximas...».

En la página 4056, columna primera, en la última línea del apartado c) del número 3.3.2, donde dice: «... y tratado como tal en cuenta de interés...», debe decir: «... y tratado como tal en cuanto a tipo de interés...».

En la página 4037, columna segunda, en el grupo A) del epígrafe primero, donde dice: «Cheques y talones de Banca, a cargo del Banco...», debe decir: «Cheques y talones de Banca, a cargo de Banco...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de febrero de 1972 referente a los concursos de traslados del profesorado oficial.

Ilustrísimo señor:

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su artículo 123 dispone que «en todos los Cuerpos del Profesorado será requisito obligado para participar en cualquier concurso de traslado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo en el destino anterior».

Se hace preciso dictar una disposición aclaratoria que defina la efectividad en el tiempo de esta exigencia legal, teniendo en cuenta que se trata de un precepto no condicionado en su aplicación por reglamentación futura y ello con independencia de la necesidad indudable de poner en juego este requisito previo de permanencia mínima en destino, establecido en la Ley, en beneficio de la estabilidad y continuidad de la función docente.

En su virtud, y en uso de la autorización contenida en la Disposición Final Primera de la Ley 14/1970, de 4 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Para participar en los concursos de traslado que se convoquen a plazas atribuidas a todos los Cuerpos del Profesorado Estatal será requisito indispensable acreditar el tiempo de permanencia activa señalado en el artículo 123 de la Ley General de Educación.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y afectará a los concursos de traslado que se convoquen a partir de la expresada fecha, en cuyas bases habrá de hacerse constar expresamente esta condición, determinando la omisión de tal requisito la nulidad del acto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de febrero de 1972 por la que se aprueba la Ordenanza Laboral para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Ilustrísimos señores:

Vista la Ordenanza Laboral para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado, propuesta por la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio por la Ley de 18 de octubre de 1942, he acordado:

1.º Aprobar la expresada Ordenanza Laboral para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado con efectos de 1 de marzo de 1972.

2.º Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación e interpretación de la citada Ordenanza Laboral.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de febrero de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo de este Departamento.

ORDENANZA LABORAL PARA LAS RECAUDACIONES DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación temporal

Artículo 1.º Las presentes Ordenanzas, de aplicación en todo el territorio nacional, regulan las relaciones de trabajo de los Recaudadores y Entidades concesionarias de la recaudación con los Auxiliares y empleados que, sin la condición de funcionarios, se hallen al servicio de los mismos. Comenzarán a regir el día señalado en la Orden de aprobación y no tendrán plazo prefijado de validez.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 2.º La organización práctica del trabajo, con arreglo a las normas y orientaciones de esta Ordenanza y a la legislación vigente, corresponde al Recaudador, como Jefe de la zona, y responsable de la misma y de los actos de sus Auxiliares ante la Hacienda y la Entidad concesionaria.